

Número 03362

AYUNTAMIENTO DE BLANCA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1993, acordó aprobar la convocatoria y bases para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo de Administración General, mediante promoción interna, correspondiente a la oferta de empleo público de 1994.

B A S E S**Primera.—Objeto de la convocatoria**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso para promoción interna de una plaza de auxiliar administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo D, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1994, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Denominación: Auxiliar administrativo.

Segunda.—Publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.—Participación en la convocatoria**A) Requisitos de los aspirantes:**

Para tomar parte en el concurso será necesario:

—Ser funcionario de carrera de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Blanca, con un mínimo de 2 años de antigüedad en el Cuerpo o Escala a que pertenezca.

—Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

—Estar ocupando una plaza del grupo clasificador inmediatamente inferior y perteneciente a la misma escala.

—No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

B) Instancias:

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ayunta-

miento serán dirigidas al Ilustrísimo Señor Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Blanca, en plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.Estado.

Para ser admitido y tomar parte en el concurso de méritos, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 3.000 pts., en concepto de derechos de examen. A la instancia se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopias compulsadas.

C) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

La composición del Tribunal, con indicación de plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y el lugar y fecha de celebración del concurso, se hará pública en el B.O.R. de Murcia, quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación, si durante el plazo habilitado para ello no se produjesen reclamaciones.

Cuarta.—Tribunal

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un representante de la Consejería de Administración Pública e Interior.

—Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

—Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá a los respectivos suplentes y se hará pública en el B.O.R. de Murcia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fija la categoría cuarta de las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 22 de marzo de 1993, que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Quinta.—Valoración de méritos

La valoración del concurso de méritos dará comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

Los méritos serán valorados de acuerdo al siguiente baremo:

1.—Por antigüedad en el Ayuntamiento de Blanca, en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, siempre que fuera en plaza de igual categoría, a razón de 0'25 puntos por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 5 puntos.

2.—Por antigüedad en el Ayuntamiento de Blanca, en plazas de inferior categoría a la que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, a razón de 0'10 puntos por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 2 puntos.

3.—Por historial profesional hasta un máximo de 2 puntos. Se valorará por el Tribunal el grado profesional, el trabajo desarrollado, el tiempo de permanencia en puestos de trabajo en cada nivel, etc.

4.—Por la realización de cursos de promoción hasta un máximo de 2 puntos.

—Por cursillo de promoción de 30 horas o más, a 0'25 puntos.

—Por cursillo de promoción de menos de 30 horas, a 0'10 puntos.

5.—Por otras titulaciones, hasta un máximo de 1 punto:

—Por titulación de Bachiller Superior, 0'25 puntos.

—Por titulación o conocimientos informáticos, 0'50 puntos.

6.—Otros méritos, hasta 1 punto.

Si el Tribunal lo considera conveniente podrá realizar entrevista personal con los aspirantes.

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos mediante original o fotocopia compulsada.

Los méritos no justificados no serán valorados.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

Sexta.—Calificación de los méritos

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos conforme se determina en la base anterior, siendo preciso alcanzar la calificación mínima de 4 puntos para considerarse aprobado.

Séptima.—Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, y propondrá ante el Sr. Alcalde al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Octava.—Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se oponga a las mismas.

Novena.—Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo, Real Decreto 28/90, de 15 de enero, Real Decreto 896/91, de 7 de junio y legislación concordante de aplicación.

Blanca, 15 de marzo de 1994.—El Alcalde.